



**Resolución Rectoral de 14 de enero de 2014 por la que designan los órganos de gobierno provisionales de las cuatro nuevas Facultades creadas por Acuerdo 96/2013, de 5 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.**

Merced al Acuerdo 96/2013, de 5 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se autorizaba la creación y supresión de distintos Centros de la Universidad de Valladolid («B.O.C.YL.» del pasado 10 de diciembre), ha tenido lugar la creación de las Facultades de Comercio, Enfermería y Educación de Palencia y Segovia así como la consiguiente supresión de las correspondientes Escuelas Universitarias.

La medida acordada culmina así la necesaria adaptación, también de las estructuras universitarias, a las exigencias derivadas del nuevo Espacio de Educación Superior, proceso en su día iniciado con la transformación de los planes de estudio. De este modo, en los nuevos centros universitarios se impartirán las enseñanzas oficiales que se ofrecen en la actualidad en las Escuelas Universitarias que se suprimen, sin que esta creación suponga coste económico adicional alguno a la financiación que la Comunidad de Castilla y León realiza de la Universidad de Valladolid.

A fin de garantizar el funcionamiento de los nuevos Centros, y hasta tanto tenga lugar la elección de sus órganos de gobierno de acuerdo con la normativa universitaria, se hace preciso nombrar los órganos de gobierno provisionales que asumirán las funciones que la Ley Orgánica de Universidades y nuestros Estatutos atribuyen a las distintas Escuelas y Facultades.

En su virtud,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 93, letras f) y k), de los Estatutos de la Universidad, **RESUELVE:**

**Primero.-** Atribuir, con carácter provisional, a los titulares de los órganos de gobierno unipersonales de las antiguas Escuelas



## Universidad de Valladolid

Universitarias que se suprimen, Director, Subdirectores y Secretario, las funciones que los Estatutos de la Universidad prevén para el Decano, Vicedecanos y Secretario, respectivamente, de las nuevas Facultades creadas. Esta atribución temporal se extenderá hasta la toma de posesión de los nuevos órganos de gobierno unipersonales de las Facultades.

**Segundo.-** Atribuir, con carácter provisional, a las Juntas de las antiguas Escuelas Universitarias las funciones que los Estatutos de la Universidad prevén para las Juntas de las nuevas Facultades. Esta atribución temporal se extenderá hasta la constitución de las nuevas Juntas de Facultad tras la celebración de los correspondientes procedimientos electorales. Asimismo, esta previsión resultará de aplicación a las Comisiones del Centro.

**Tercero.-** Cada Junta de Centro deberá elaborar la propuesta de Reglamento de régimen interno de la nueva Facultad para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo sin que se hubiera elevado dicha propuesta, el Consejo de Gobierno aprobará un Reglamento provisional.

Aprobado por el Consejo de Gobierno el nuevo Reglamento de Centro, se deberá proceder a la convocatoria del correspondiente proceso electoral en el plazo de un mes.

En tanto tiene lugar dicha aprobación, la actuación de los órganos de gobierno provisionales de cada Facultad se ajustará al Reglamento de régimen interno de la respectiva Escuela Universitaria que se suprime en todo aquello que no se oponga a la naturaleza del nuevo Centro.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de lo anterior, en los procedimientos académicos del presente curso figurará el Centro docente bajo el que se iniciaron.

Contra el presente acto, definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el



## Universidad de Valladolid

plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Tablón Electrónico de anuncios de la Universidad, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 2.2 de la LRJ-PAC).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Tablón Electrónico de anuncios de la Universidad. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

En Valladolid, a catorce de enero de dos mil catorce.

EL RECTOR,



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Sacristán'.

Fdo.: Marcos Sacristán Represa